ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE -SERVICIO

En Madrid, a 11 de julio de 2018

REUNIDOS,

De una parte, D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 1 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por el que se atribuye a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para formalizar convenios de colaboración.

Y de otra, D. Carlos Andradas Heranz, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 55/2015 de 21 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 26 de mayo de 2015.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

EXPONEN QUE

El Ilmo. Ayuntamiento de Coslada viene desarrollando políticas de acción social centradas en la metodología del Aprendizaje y Servicio Solidario como estrategia de desarrollo comunitario, cohesión social y herramienta para la consecución de los fines que le son propios por mandato constitucional en el marco de las competencias de la administración local como administración más cercana y comprometida con los intereses de la ciudadanía.

La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene

entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El Ayuntamiento de Coslada y la UCM, para el cumplimiento de sus fines y funciones, disponen de personalidad y capacidad jurídica plena, así como de patrimonio propio, que ponen al servicio de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios y valores de libertad, igualdad de derechos y oportunidades, justicia y solidaridad.

El Aprendizaje y Servicio, en adelante ApS, es una metodología de aprendizaje intencional y estructurada con objetivos de logros académicos y de compromiso social, altamente formativa para el estudiantado, y de beneficio mutuo tanto para estudiantes como para la institución universitaria y la ciudadanía de Coslada.

Desde la perspectiva del docente es una estrategia metodológica que puede aplicarse a todas las áreas de conocimiento y titulaciones de Grado y Máster que se imparten en la UCM, aunque en algunas pueda tener mayor incidencia que en otras. Permite conectar los contenidos y competencias que se trabajan en las asignaturas combinando la docencia universitaria con la acción social y el servicio a la comunidad. Desde la perspectiva del estudiante, se trataría de fomentar un tipo de educación integral, holística y de compromiso ético-social con el entorno que nos rodea. Por otra parte, para la ciudad es una metodología que contribuye a la construcción de ciudadanía crítica, solidaria y participativa de los jóvenes y contribuye a mejorar la sociedad en su conjunto.

Así la UCM, con el propósito de dar respuesta a ese objetivo, cuenta con el programa de Aprendizaje Servicio en el marco de la Delegación de Diversidad y Medio Ambiente, que tiene como finalidad contribuir a integrar la labor de profesorado y estudiantado, junto al resto de soportes institucionales, articulando docencia, investigación y gestión, y poniendo todas ellas al servicio de la sociedad. Impulsando que la universidad, que mantiene un fuerte compromiso con la sociedad y con la justicia, represente, promueva, valore y evalúe el compromiso ético de nuestros estudiantes.

Por su parte, el Ayuntamiento de Coslada realiza la coordinación de las acciones de ApS que se realizan el municipio y promueve Coslada como ciudad de Aprendizaje – Servicio.

Por todo lo anterior, ayuntamiento y universidad

MANIFIESTAN

Su interés en establecer un acuerdo de colaboración en base a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — La UCM y el Ayuntamiento de Coslada se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar las actividades de ApS e impulsar la participación de la comunidad universitaria en dichas actividades contando con los centros de enseñanza, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas de la ciudad para asegurar el éxito de las mismas. Para ello, establecen las siguientes líneas de colaboración:

- Diseñar, programar, ejecutar y evaluar programas de ApS por parte de los Centros, Facultades y Escuelas de la UCM que tengan aplicación en el municipio de Coslada.
- Establecer mecanismos estables y permanentes de coordinación técnica para impulsar, compartir y difundir proyectos y experiencias en ApS.
- Canalizar y coordinar las iniciativas de ApS que se desarrollen en cada institución, a través de un plan anual de actividades.
- Realizar una jornada anual de ApS en la ciudad de Coslada
- Promover la formación, investigación e innovación en materia de ApS.
- Desarrollar herramientas de difusión, en formato físico, electrónico y audiovisual, de las acciones realizadas.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de ambas instituciones para cada caso concreto.

CLÁUSULA SEGUNDA — Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

CLÁUSULA TERCERA — Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

CLÁUSULA CUARTA — La rescisión de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un período de preaviso escrito no inferior a tres meses. En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este acuerdo marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

CLÁUSULA QUINTA — Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este acuerdo marco, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, o persona en quien delegue.
- Delegado del Rector para la Diversidad y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Coslada:

- Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores, o persona en quien delegue.
- Concejala de Economía, Hacienda, Personal Juventud e Infancia, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

La Comisión velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del acuerdo marco. Se reunirá, al menos, dos veces al año, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente acuerdo marco en la fecha abajo indicada, en dos ejemplares idénticos.

EL ALCALDE DE COSLADA

Ángel Viveros Gutiérrez

EL RECTOR DE LA UCM,

Carlos Andradas Heranz